

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revoca la Resolución de esa Delegación Provincial de 1 de agosto de 1996, por la que se delega en el Jefe de Servicio de Transportes determinadas competencias en materia de Transporte.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.2 las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales.

Por Resolución de 1 de agosto de 1996 se acuerda la delegación de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales de Obras Públicas y Transportes por el artículo 6.2, con excepción del ejercicio de la potestad sancionadora, en el Jefe de Servicio de Transporte de esa Delegación Provincial.

Dado el cambio de las circunstancias que motivaron esta delegación de competencias, se hace aconsejable la revocación de la Resolución de 1 de agosto de 1996.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegada Provincial resuelve revocar la Resolución de 1 de agosto de 1996 de esta Delegación Provincial.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de junio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se revoca la Resolución de 10 de julio de 2000, por la que se delegaba el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

Por Resolución de 10 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, se delegaba el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, dado el volumen de expedientes sancionadores existentes y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los mismos, lo que hizo aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en su momento en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la delegación del ejercicio de la competencia en materia de transportes han cambiado, es conveniente la revocación de la Resolución de 10 de julio de 2000, y el ejercicio de esa competencia por el Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, como órgano competente en esta materia en virtud del artículo 6º del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, esta Delegada Provincial resuelve revocar la Resolución de 10 de julio de 2000 de esta Delegación Provincial.

La presente Resolución producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de junio de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 5 de junio de 2008, por la que se delega, transitoriamente, en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, supuso la creación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la que le corresponden las competencias que en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda venía ejerciendo, hasta ese momento, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, estableciendo su disposición transitoria única que en tanto se aprobase la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes continuaría prestando los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de aquélla en las competencias que tenía atribuidas hasta el citado Decreto.

Consecuencia de ello, se dictó la Orden de 24 de abril de 2008, de esta Consejería, delegando transitoriamente en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de cuantas competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda venían siendo ejercidas por las mismas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 10/2008, de 19 de abril, y estableciendo que dicha delegación quedaría sin efecto desde el nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Tras realizarse dichos nombramientos, se ha producido la vacante de la persona titular de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, lo que obliga, al no contar aún con la correspondiente relación de puestos de trabajo, a determinar el órgano que haya de ejercer, de forma transitoria, sus competencias para asegurar la continuidad y eficacia de la actuación administrativa, pareciendo oportuno delegar el ejercicio de las mismas en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, y ello con carácter transitorio, hasta tanto se proceda al nombramiento de la persona titular de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga el ejercicio de cuantas competencias y funciones le están atri-